

Centro Comunitario Peninsular para Personas Mayores

1. Aplicabilidad. Los siguientes procedimientos de reclamación se aplican a todos.

Personas que creen haber sufrido discriminación por parte del Peninsula Shepherd Center en relación con su programa de transporte para personas mayores "Out & About", financiado total o parcialmente por SANDAG. En general, estos procedimientos están destinados a resolver disputas, incluyendo, entre otras, las siguientes: Desacuerdos con respecto a un servicio solicitado, una adaptación o una modificación de una práctica o requisito del Peninsula Community Senior Center.

- 1.2 Inaccesibilidad a un programa, publicación o actividad. Acoso o discriminación.

Prohibido por la ley estatal de California o por la ley federal.

- 1.3 Proceso de análisis preliminar. El siguiente proceso debe completarse antes de presentar una queja formal ante SANDAG..

- 1.4 Resolución informal – Antes de presentar una queja formal, el denunciante

Debe comunicarse con el Director Ejecutivo del Peninsula Shepherd Center para obtener ayuda y resolver el asunto de manera informal lo antes posible, generalmente dentro de los 15 días calendario posteriores a la fecha en que ocurrió el incidente o a la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento de la presunta violación por parte del Peninsula Shepherd Center de las leyes estatales o federales contra la discriminación. Las quejas deben presentarse dentro de los 180 días posteriores al presunto incidente.

Puede comunicarse con el Director Ejecutivo en 1475 Catalina Boulevard, San Diego, CA 92107, o por teléfono al (619) 223-1640. Puede encontrar información sobre la política y los procedimientos del Peninsula Community Senior Center con respecto a la discriminación en el sitio web de la institución (www.pcscsd.org), en la pestaña "Acerca de nosotros".

- 1.5 El Peninsula Community Senior Center notificará a SANDAG de la queja el El Centro Comunitario para Adultos Mayores de Peninsula es responsable de informar a la parte denunciante sobre el procedimiento de quejas de la institución, incluyendo la posibilidad de presentar una queja formal ante SANDAG y/o la Administración Federal de Tránsito (FTA), según se describe a continuación. Informe de resultados a SANDAG y a la parte denunciante: Peninsula Shepherd Center enviará por correo electrónico o postal a SANDAG y a la parte denunciante los resultados del proceso de resolución informal dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la queja. Si la parte denunciante no está satisfecha con la gestión del asunto por parte de Peninsula Shepherd Center, puede presentar una queja formal ante SANDAG siguiendo el procedimiento que se describe a continuación.

2. Queja formal Si el procedimiento de Revisión Preliminar y la resolución informal por Si no se llega a una solución satisfactoria en el Centro Comunitario para Adultos Mayores de Península, la persona que presenta la queja puede interponer una reclamación formal por escrito ante SANDAG, según se describe a continuación. Los materiales de SANDAG pueden estar disponibles en otros idiomas. Para solicitarlos, llame al (619) 699-1900.
 - 2.1 Las reclamaciones deberán presentarse en un plazo de 180 días naturales a partir de la fecha del presunto incidente o de la notificación del cierre del proceso de Análisis Preliminar descrito anteriormente.
 - 2.2 Las quejas deben presentarse por escrito e incluir una copia de toda la correspondencia intercambiada con el Centro Comunitario para Personas Mayores de Península en relación con la queja.
 - 2.3 Las quejas deben enviarse al Oficial de Cumplimiento del Título VI de SANDAG en 401 B Street, Suite 800, San Diego, CA 92101; número de fax (619) 699-1995; TTY (619) 699-1904.
 - 2.4 Investigación: El Oficial de Cumplimiento del Título VI de SANDAG iniciará una investigación, que puede incluir entrevistas, consultas y/o la solicitud de respuestas por escrito —en relación con los asuntos planteados en la queja— a cualquier persona que el Oficial considere que posee información relevante, incluyendo al Oficial de Cumplimiento de la ADA, al personal del Centro Comunitario para Adultos Mayores de Península y a miembros del público. SANDAG también podrá celebrar una audiencia informal.
 - 2.5 Panel de análisis: responsable del cumplimiento del Título VI de SANDAG. Se convocará un comité de revisión, integrado por el Oficial de Cumplimiento del Título VI, el Oficial de Cumplimiento de la ADA (si corresponde), un miembro del equipo directivo de SANDAG, el Subdirector Ejecutivo Principal (o su representante) y, según la naturaleza del asunto, otros profesionales, según sea necesario. Este comité revisará la solicitud, realizará investigaciones y procurará resolver los problemas en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que SANDAG reciba la queja.
 - 2.6 Representación – El denunciante y cualquier parte contra la que se dirija la denuncia tienen derecho a estar representados.
 - 2.7 Verificación y notificación: la persona responsable del cumplimiento del Título VI y/o la

El responsable de cumplimiento de la Ley ADA de SANDAG elaborará y entregará al denunciante, así como a todas las demás partes involucradas, un informe final que incluirá un resumen de la investigación, las conclusiones por escrito y una propuesta de resolución. Este informe se entregará al denunciante y al Península Shepherd Center en un plazo de 45 días naturales a partir de la presentación de la denuncia formal.
 - 2.8 Decisión final: La decisión propuesta por el comité de revisión se implementará de inmediato. El denunciante o cualquier parte contra la que se dirija la denuncia o la decisión propuesta podrá apelar. La apelación podrá presentarse ante el Director Ejecutivo.

(como se establece a continuación) no suspenderá la implementación de la decisión propuesta por el comité de revisión de SANDAG, excepto en circunstancias en las que SANDAG

3. Apelar

3.1 En un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del informe final, el reclamante podrá apelar ante el Director Ejecutivo de SANDAG.

3.2 La apelación se interpone mediante la presentación de una solicitud escrita para su revisión por parte del Director Ejecutivo de SANDAG.

3.3 La solicitud escrita de revisión debe especificar el fundamento sustantivo y/o legal.

La apelación debe ser procesalmente sólida y fundamentarse en motivos distintos a la mera disconformidad con la decisión propuesta. Además, debe limitarse a las cuestiones planteadas en la queja formal o a errores procesales en la propia tramitación de la queja, y no debe introducir nuevas cuestiones.

3.4 A análise realizada pelo Diretor Executivo ou por seu representante designado limitar- En general, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: ¿Se consideraron los hechos y criterios pertinentes en la decisión? ¿Se consideraron hechos o criterios inapropiados o ajenos que afectaron sustancialmente la decisión en detrimento del reclamante? ¿Hubo irregularidades procesales que afectaron sustancialmente el resultado del asunto en detrimento del reclamante? Considerando los hechos, criterios y procedimientos pertinentes, ¿fue la decisión una que una persona en la posición de quien la emitió podría haber tomado razonablemente?

3.5 Se espera que se publique una copia de la decisión escrita del Director Ejecutivo el La apelación deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su presentación y deberá enviarse a todas las partes involucradas y, cuando corresponda, a aquellas cuya autoridad sea necesaria para la ejecución de la medida adoptada. El Director Ejecutivo podrá prorrogar este plazo si existen motivos justificados. La decisión del Director Ejecutivo sobre la apelación constituirá la decisión final de SANDAG.

5 Presente ante la FTA. Cualquier persona que crea que sí misma o cualquier clase específica de personas ...que sean objeto de discriminación prohibida por el Título VI también pueden presentar una queja por escrito ante la FTA. La queja debe presentarse a más tardar 180 días después de la fecha de la presunta discriminación, a menos que la FTA prorrogue el plazo para su presentación. Las quejas relacionadas con el Título VI sobre programas financiados con fondos federales en el Peninsula Community Senior Center pueden enviarse a la agencia financiadora correspondiente que se indica a continuación:

Federal Transit Administration Office of Civil Rights
Attention: Title VI Program Coordinator
East Building, 5th Floor - TCR
1200 New Jersey Ave., SE
Washington, DC 20590